



## APLICACIÓN TÉCNICA 1/01

### **ASUNTO: IMPLANTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DIARIA DEL REGISTRO DE TERCEROS DE LAS ENTIDADES GESTORAS.**

Desde el lunes 23 de abril de 2001, las Entidades Gestoras están remitiendo, con carácter obligatorio, las operaciones semanales que han sido anotadas en el Registro de Terceros de cada entidad, siguiendo el criterio de fecha de valor, mediante el envío de archivos telemáticos.

Con el objeto de concluir el plan de modificaciones que fue detallado en las Comunicaciones 48/00, 66/00 y 10/01 de la Central de Anotaciones, se establecen las siguientes NORMAS:

- 1ª. A partir del 7 de mayo de 2001, las Entidades Gestoras del Mercado de Deuda Pública deberán remitir **diariamente** el detalle de las operaciones de terceros que han sido anotadas en el Registro de Terceros de cada entidad. Por ello, los archivos correspondientes al período comprendido entre el 30 de abril y el 4 de mayo deberán ser enviados en la tarde del viernes 4.

La transmisión de los archivos se realizará entre las 18:00 horas y las 22 horas. Los ficheros y los listados obtenidos por el proceso de asimilación estarán disponibles en los destinos señalados al efecto y en la pantalla de Control de Listados UH96 en el momento en que los archivos hayan sido procesados.

Si la información contenida en el archivo remitido en el horario señalado no pudiera ser asimilada, debido a los errores encontrados en el proceso de depuración, la Central de Anotaciones enviará los listados explicativos de dichos errores a la pantalla de Control de Listados UH96. Una vez corregidos, las Entidades Gestoras deberán remitir, con la mayor brevedad posible, un nuevo archivo con la información correcta a partir de las 08:00 horas del siguiente día.

- 2ª. Desde esta misma fecha, aquellas Entidades Gestoras que lo deseen pueden optar por realizar la comunicación de los movimientos entre cuenta propia y cuenta de terceros, por **operaciones de terceros valor mismo día, que se comunican entre las 7:00 y las 14:30 horas, de forma agrupada por código valor y fecha de retrocesión, aunque permanece inalterable el nominal mínimo de 500.000 euros por cada operación.**
- 3ª. Como consecuencia de la comunicación diaria de la información contenida en el Registro de Terceros, no es necesaria la transmisión del Fax de No Residentes que se enviaba en la tarde del último día hábil de cada semana, según estaba recogido en el Epígrafe VII.5.2 del Manual de la Central de Anotaciones, por lo que el último día que se remitirá la citada información será el viernes 4 de mayo.
- 4ª. A partir de la fecha citada, 7 de mayo de 2001, no será necesario enviar la carta de confirmación de las órdenes de inmovilización de saldos remitidas por fax a la Central de



**BANCO DE ESPAÑA**

**CADE**  
*Central de Anotaciones*

Anotaciones. Por este motivo, queda suprimida la obligatoriedad, establecida en el Epígrafe VII del Manual de la Central de Anotaciones, de confirmar por escrito la solicitud de inmovilización de saldos. Debido a ello, las entidades pondrán especial cuidado en verificar que la transmisión del fax ha sido correcta y que el número de conexión es el adecuado.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta Aplicación Técnica, pueden dirigirse a los teléfonos 91.338.6053 ó 91.338.6054 de la Central de Anotaciones de la Oficina de Sistemas de Pago.

Madrid, 24 de abril de 2001

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES,  
MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO**